

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13465

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 8b, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad, Matrícula 73.793, a nombre de Caivano, Rubén Omar y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

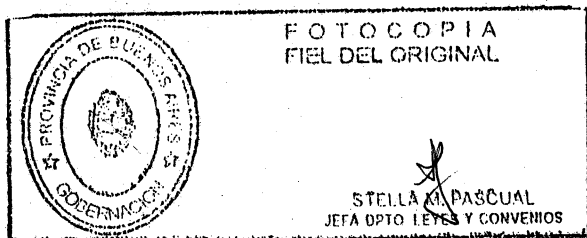
Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Municipalidad de La Matanza con destino a la ampliación del edificio sede del Palacio Municipal, ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza.

Art. 3º.- La Provincia de Buenos Aires queda eximida de los costos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Ley quedando a cuenta y cargo de la Municipalidad de La Matanza la erogación correspondiente que la presente expropiación implique.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Art. 5º.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

Art. 6º.- Exceptúase a la presente Ley especial de los alcances de la aplicación del artículo 47º de la Ley 5.708 -General de Expropiaciones-, estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación de los bienes identificados en el artículo 1º.



1046

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

13465

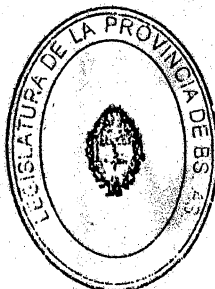
Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E/67/06-07